

ABOGADOS ASOCIADOS S.A
Asesorías Jurídicas-Asistencia Personalizada Demandas:
Administrativas, Penales, Disciplinarias, Comerciales
Laborales, Civiles y de Familia.

Doctora

YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA

JUEZ TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310503620130088000

DEMANDANTE: JOSE ARMANDO BADILLO PALOMINO

DEMANDADOS. KINETEX GEOSCIENCES INC. SUCURSAL COLOMBIA Y OTROS

SONIA PATRICIA RIVAS BASTIDAS, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparezco al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EN CASO DE SER NEGADO EL DE APELACIÓN PARA ANTE EL HONORABLE TRIBUNA SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA LABORAL**, en contra del auto de fecha 25 de abril de 2022, que negó la vinculación de la empresa **VERANO ENERGY LIMITED** por carecer de personería jurídica para actuar al estar liquidada teniendo en cuenta la Cámara de Comercio que la suscrita anexe y que procedo a sustentar de la siguiente manera:

Dentro de la documental que anexe como fue **EL OTROSI No. 02 y 04**, por medio del cual **RAMSHORN INTERNATIONAL LIMITED, CEDIO** sus acciones que tenía en el proyecto **LLANOS 34**, donde finalmente laboro el demandante, se puede observar claramente que la cesión la realizo a las empresas **VERANO ENERGY LIMITED y PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD.**

Como quiera que para dar cumplimiento al auto de fecha 13 de octubre de 2021, el día 19 de octubre de 2021, anexe las respectivas Cámaras de Comercio de **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD** y de **VERANO**, y es de aclarar que LA CAMARA DE COMERCIO que solicite de esta última empresa me fue entregada a nombre de **VERANO ENERGY DELTA CORP. SUCURSAL COLOMBIA.**

Si embargo, como quiera que esta petición la solicite desde el día **16 DE DICIEMBRE DE 2020**, y toda vez que en otros despachos judiciales me pidieron actualizar la Cámara de Comercio de **VERANO ENERGY LIMITED** y esta vez si la solicite con el Nit., de esa empresa, me entregaron la Cámara de Comercio que anexe a su despacho, el día 25 de febrero de 2022, radicada por medio del correo electrónico **patico_rivas@hotmail.com**, y donde además, volví anexar cámara de comercio de **PAREX y los OTROSI No. 02 y 04**, que son la base del porque es necesario vincular a las dos empresas en calidad de litis consorcio necesario.

La empresa **VERANO ENERGY LIMITED**, no se encuentra liquidada, como si lo esta **VERANO ENERGY DELTA CORP. SUCURSAL COLOMBIA**, la similitud de los nombres por error involuntario hizo que se me expidiera en la Cámara de Comercio un certificado de representación equivocado, a pesar de que tanto **VERANO ENERGY LIMITED COMO VERANO ENERGY DELTA CORP. SUCURSAL COLOMBIA** tiene el mismo domicilio, son dos empresas diferentes, así como **RAMSHORN INTERNATIONAL LIMITED, CEDIO** sus acciones que tenía en el proyecto **LLANOS 34**, donde finalmente laboro el demandante a la sociedad **VERANO ENERGY LIMITED** y no a **VERANO ENERGY DELTA CORP. SUCURSAL COLOMBIA.**

ABOGADOS ASOCIADOS S.A
Asesorías Jurídicas-Asistencia Personalizada Demandas:
Administrativas, Penales, Disciplinarias, Comerciales
Laborales, Civiles y de Familia.

por lo anterior, de manera respetuosa solicito revocar el auto de fecha 25 de abril de 2022, para en su lugar acceder a vincular a la sociedad VERANO ENERGY LIMITED SUCURSAL, quien tiene su domicilio en Bridgetown con sucursal en Colombia y se encuentra vigente la misma, como se demuestra con la Cámara de comercio que nuevamente anexo.

Cordialmente,



SONIA PATRICIA RIVAS BASTIDAS
C. C. 30.732.449 de Pasto
T. P. No. 114.818 del C. S. de la J.